



# IHSS

## Instituto Hondureño de Seguridad Social

**CONTRATO DE ADQUISICION DE MATERIAL MÈDICO QUIRÙRGICO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA EMPRESA DISTRIBUIDORA COMERCIAL, S.A. (DICOSA). No.022-2015.**

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No.140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, diario oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado el 17 de enero de 2014 en La Gaceta, diario oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. No. 08019003249605, quien para los efectos de este Contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y el señor **JUAN CARLOS HASBUN HANDAL**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, y de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 0501-1963-02961, con oficinas Administrativas al final del Boulevard los Próceres, con número de teléfono 22-21-1970, actuando en su condición de Gerente General de la empresa **DISTRIBUIDORA COMERCIAL, S.A. (DICOSA)**, en adelante denominado "**EL PROVEEDOR**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE ADQUISICION DE MATERIAL MÈDICO QUIRÙRGICO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)** y la empresa **DISTRIBUIDORA COMERCIAL, S.A. (DICOSA)**, el cual se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA** que mediante Resolución N° CI IHSS No. 143/24-02-2015 de fecha 24 de febrero del 2015, la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) aprobó la Recomendación de Adjudicación del proceso de compra directa de Material Médico Quirúrgico, para el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), para distintas áreas del Instituto a favor de la empresa **DISTRIBUIDORA COMERCIAL, S.A. (DICOSA)**, adjudicando las siguientes Partidas: **PARTIDA N° 16: CODIGO: 2100736**, DOCE MIL (12,000) BOLSAS PEDIATRICAS RECOLECTORAS DE ORINA, TIPO UNISEX. FABRICADAS EN PLÁSTICO TRANSPARENTE CON ADHESIVO, CAPACIDAD DE 100CM<sup>3</sup>, GRADUADAS A INTERVALOS DE 10 ML. MEDIDAS:70MM X 180MM por valor unitario de un lempira con veintisiete centavos (L1.27) Sub total quince mil doscientos cuarenta lempiras exactos (L15,240.00); **PARTIDA N° 22: CODIGO: 2100117**, QUINIENTOS (500) ROLLOS CINTA DE PAPEL GRADO MÈDICO ADHESIVO PARA EL CONTROL DE ESTERILIZACIÓN A VAPOR; TAMAÑO 19MM DE ANCHO X 50 METROS DE LONGITUD por valor unitario de noventa y seis lempiras con cuarenta y nueve centavos (L96.49) Sub total cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y cinco lempiras exactos (L48,245.00); **PARTIDA N° 36: CODIGO: 2100116**, DOCE MIL (12,000) UNIDADES BOTA QUIRÙRGICA DESCARTABLE PARA CIRUJANOS UNISEX, TAMAÑO ESTÁNDAR, CONFECCIONADA DE TELA NO TEJIDA HEMORREPELENTE, COLOR VERDE O AZUL por valor unitario de un lempira con sesenta y dos centavos (L1.62) Sub total diecinueve mil cuatrocientos cuarenta lempiras exactos (L19,440.00); **PARTIDA N° 44: CODIGO: 2100766**, MIL QUINIENTOS (1500) UNIDADES HOJAS DE BISTURÍ DE ACERO INOXIDABLE # 11, HOJAS ESTÉRILES EMPAQUETADAS EN SOBRE DE ALUMINIO, SIN MANGO, ESTERILIZABLES POR RAYOS GAMMA por valor unitario de ochenta y cuatro centavos (L0.84) Sub total mil doscientos sesenta lempiras exactos (L1,260.00); **PARTIDA N° 45: CODIGO: 2100767**, MIL(1000) UNIDADES HOJAS DE

UN SEGURO PARA TODOS... MAS SEGURO





# IHSS

## Instituto Hondureño de Seguridad Social

BISTURÍ DE ACERO INOXIDABLE # 12, HOJAS ESTÉRILES EMPAQUETADAS EN SOBRE DE ALUMINIO, SIN MANGO, ESTERILIZABLES POR RAYOS GAMMA por valor unitario noventa y ocho centavos (L0.98) Sub total novecientos ochenta lempiras exactos (L980.00); **PARTIDA N° 46: CODIGO: 2100764**, TRES MIL DOSCIENTOS (3200) UNIDADES HOJAS DE BISTURÍ DE ACERO INOXIDABLE # 15, HOJAS ESTÉRILES EMPAQUETADAS EN SOBRE DE ALUMINIO, SIN MANGO, ESTERILIZABLES POR RAYOS GAMMA por valor unitario noventa y ocho centavos (L0.98) Sub total tres mil ciento treinta y seis lempiras exactos (L3,136.00); **PARTIDA N° 47: CODIGO: 2100770**, MIL QUINIENTOS (1500) UNIDADES HOJAS DE BISTURÍ DE ACERO INOXIDABLE # 22, HOJAS ESTÉRILES EMPAQUETADAS EN SOBRE DE ALUMINIO, SIN MANGO, ESTERILIZABLES POR RAYOS GAMMA por valor unitario un lempira con cuatro centavos (L1.04) Sub total mil quinientos sesenta lempiras exactos (L1,560.00); **PARTIDA N° 48: CODIGO: 2100769**, SETECIENTOS (700) UNIDADES HOJAS DE BISTURÍ DE ACERO INOXIDABLE # 21, HOJAS ESTÉRILES EMPAQUETADAS EN SOBRE DE ALUMINIO, SIN MANGO, ESTERILIZABLES POR RAYOS GAMMA por valor unitario ochenta y ocho centavos (L0.88) Sub total seiscientos dieciséis lempiras exactos (L616.00); **PARTIDA N° 57: CODIGO: 2100725**, CIENTO (100) UNIDADES TUBOS ENDOTRAQUEALES PEDIÁTRICOS # 6.0MM SIN BALÓN, FABRICADOS DE MATERIAL PVC TRANSPARENTE, TERMOSENSIBLES DE GRADO MÉDICO, MARCAS DE PROFUNDIDAD RADIOPACAS; OJO MURPHY, CONECTOR ESTÁNDAR, MARCADO EN ANILLO CON GUIA PARA FACILITAR LA INCERSIÓN DEL TUBO Y COLOCACIÓN CORRECTA, PUNTA BISELADA REDONDEADA por valor unitario catorce lempiras con ochenta centavos (L14.80) Sub total mil cuatrocientos ochenta lempiras exactos (L1,480.00); **PARTIDA N° 58: CODIGO: 2100358**, DOSCIENTOS (200) UNIDADES TUBOS ENDOTRAQUEALES PEDIÁTRICOS # 6.0MM, CON BALÓN, FABRICADOS DE MATERIAL PVC TRANSPARENTE, TERMOSENSIBLES DE GRADO MÉDICO, MARCAS DE PROFUNDIDAD RADIOPACAS; OJO MURPHY, CONECTOR ESTÁNDAR, MARCADO EN ANILLO CON GUIA PARA FACILITAR LA INCERSIÓN DEL TUBO Y COLOCACIÓN CORRECTA, PUNTA BISELADA REDONDEADA por valor unitario dieciséis lempiras con sesenta y cinco centavos (L16.65) Sub total tres mil trescientos treinta lempiras exactos (L3,330.00); **PARTIDA N° 59: CODIGO: 2100525**, CIENTO VEINTE (120) UNIDADES TUBOS ENDOTRAQUEALES ADULTO # 6.5MM, CON BALÓN, FABRICADOS DE MATERIAL PVC TRANSPARENTE, TERMOSENSIBLES DE GRADO MÉDICO, MARCAS DE PROFUNDIDAD RADIOPACAS; OJO MURPHY, CONECTOR ESTÁNDAR, MARCADO EN ANILLO CON GUIA PARA FACILITAR LA INCERSIÓN DEL TUBO Y COLOCACIÓN CORRECTA, PUNTA BISELADA REDONDEADA por valor unitario dieciséis lempiras con sesenta y cinco centavos (L16.65) Sub total mil novecientos noventa y ocho lempiras exactos (L1,998.00); **PARTIDA N° 60: CODIGO: 2100526**, OCHOCIENTOS (800) UNIDADES TUBOS ENDOTRAQUEALES ADULTO # 7.0MM, CON BALÓN, FABRICADOS DE MATERIAL PVC TRANSPARENTE, TERMOSENSIBLES DE GRADO MÉDICO, MARCAS DE PROFUNDIDAD RADIOPACAS; OJO MURPHY, CONECTOR ESTÁNDAR, MARCADO EN ANILLO CON GUIA PARA FACILITAR LA INCERSIÓN DEL TUBO Y COLOCACIÓN CORRECTA, PUNTA BISELADA REDONDEADA por valor unitario dieciséis lempiras con cuarenta y dos centavos (L16.42) Sub total trece mil ciento treinta y seis lempiras exactos (L13,136.00); **PARTIDA N° 61: CODIGO: 2100527**, QUINIENTOS SESENTA (560) UNIDADES TUBOS ENDOTRAQUEALES ADULTO # 7.5MM, CON BALÓN, FABRICADOS DE MATERIAL PVC TRANSPARENTE, TERMOSENSIBLES DE GRADO MÉDICO, MARCAS DE PROFUNDIDAD RADIOPACAS; OJO MURPHY, CONECTOR ESTÁNDAR, MARCADO EN ANILLO CON GUIA PARA FACILITAR LA INCERSIÓN DEL TUBO Y COLOCACIÓN CORRECTA, PUNTA BISELADA REDONDEADA por valor unitario

UN SEGURO PARA TODOS... MAS SEGURO



# IHSS

## Instituto Hondureño de Seguridad Social

dieciséis lempiras con sesenta y cinco centavos (L16.65) Sub total nueve mil trescientos veinticuatro lempiras exactos (L9,324.00); **PARTIDA N° 69: CODIGO: 2100488**, MIL (1,000) TUBOS JALEA LUBRICANTE BACTERIOSTÁTICA E HIDROSOLUBLE, COLOR TRANSPARENTE, NO GRASA, NO IRRITANTE, ESTÉRIL. PRESENTACIÓN TUBO DE 100 GRAMOS, SE ACEPTAN +/- 20 GRAMOS DE VARIACIÓN por valor unitario veintiocho lempiras con cinco centavos (L28.05) Sub total veintiocho mil cincuenta lempiras exactos (L28,050.00); **PARTIDA N° 71: CODIGO: 2100419**, DOCE (12) TUBOS JALEA ABRASIVA PARA PIEL USO: EEG/ECG Y ELECTROMIOGRAFÍA Y POTENCIALES EVOCADOS por valor unitario doscientos ochenta y tres lempiras exactos (L283.00) Sub total tres mil trescientos noventa y seis lempiras exactos (L3,396.00); **PARTIDA N° 72: CODIGO: 2100433**, CIENTO SESENTA (160) ROLLOS PAPEL TERMICO TYPE V (HIGH GLOSSY) PARA ULTRASONIDO, TAMAÑO 110MM DE ANCHO X 18 METROS DE LONGITUD por valor unitario cuatrocientos dieciocho lempiras con noventa y seis centavos (L418.96) Sub total sesenta y siete mil treinta y tres lempiras con sesenta centavos (L67,033.60); **PARTIDA N° 79: CODIGO: 2100785**, CIENTO OCHENTA Y CUATRO (184) GALONES PERÓXIDO DE HIDRÓGENO (AGUA OXIGENADA), FÓRMULA QUÍMICA H<sub>2</sub>O<sub>2</sub>. PRESENTACIÓN EN CAJAS DE CUATRO GALONES, ETIQUETADO CON LA MARCA Y PROPIEDADES DEL PRODUCTO EN CADA ENVASE Y CAJAS por valor unitario ciento noventa y un lempira con cuarenta y tres centavos (L191.43) Sub total treinta y cinco mil doscientos veinte tres lempiras con doce centavos (L35,223.12); **PARTIDA N° 80: CODIGO: 2100730**, CIENTO SESENTA (160) AGUA DESTILADA PARA LIMPIEZA QUIRÚRGICA. PRESENTACIÓN EN CAJAS DE CUATRO GALONES, ETIQUETADO CON LA MARCA Y PROPIEDADES DEL PRODUCTO EN CADA ENVASE Y CAJAS por valor unitario noventa y un lempira con cuarenta y tres centavos (L91.43) Sub total catorce mil seiscientos veintiocho lempiras con ochenta centavos (L14,628.80); **PARTIDA N° 83: CODIGO: 2200698**, VEINTE (20) GALONES Acetona pura grado reactivo. Presentación caja de cuatro galones. Etiquetado con la marca y propiedades del producto en cada envase, con doble tapón de seguridad por valor unitario doscientos setenta lempiras exactos (L270.00) Sub total cinco mil cuatrocientos lempiras exactos (L5,400.00); **PARTIDA N° 84: CODIGO: 2200797**, CUARENTA Y OCHO (48) GALONES XILOL/XILENO LÍQUIDO. COMPOSICIÓN QUÍMICA DE TRES ISÓMEROS DE FÓRMULA C<sub>6</sub>H<sub>4</sub> (CH<sub>3</sub>)<sub>2</sub>, DERIVADOS DEL BENCENO. PRESENTACIÓN ENVASES DE UNO O CINCO GALONES. CERTIFICADO DE BPM por valor unitario cuatrocientos veinticinco lempiras con setenta y un centavos (L425.71) Sub total veinte mil cuatrocientos treinta y cuatro lempiras con ocho centavos (L20,434.08); **PARTIDA N° 87: CODIGO: 2100642**, CUATRO MIL (4000) UNIDADES MARIPOSAS N° 20G X 3/4. TUBO FABRICADO DE PVC. PRESENTACIÓN CAJAS DE 1,000 UNIDADES por valor unitario dos lempiras con treinta y un centavos (L2.31) Sub total nueve mil doscientos cuarenta lempiras exactos (L9,240.00); **PARTIDA N° 88: CODIGO: 2100779**, CUATRO MIL (4000) UNIDADES MARIPOSAS N° 21G X 3/4. TUBO FABRICADO DE PVC. PRESENTACION CAJA DE 1,000 UNIDADESS por valor unitario dos lempiras con cinco centavos (L2.05) Sub total ocho mil Doscientos lempiras exactos (L8,200.00); **PARTIDA N° 114: CODIGO: 2100711**, QUINIENTOS (500) UNIDADES TERMÓMETROS CLÍNICOS FRONTALES, EXACTITUD COMPROBADA, FABRICADOS EN CRISTAL LÍQUIDO MODELO HORIZONTAL, RANGO DE +35+40°C / +95+104°F, UNIDAD EN °C/°F, DIV. 1 / 2. LONGITUD 132MILIMETROS por valor unitario diecinueve lempiras exactos (L19.00) Sub total nueve mil quinientos lempiras exactos (L9,500.00); **PARTIDA N° 117: CODIGO: 2100727**, CIENTO CUARENTA (140) LIBRAS VASELINA SIMPLE INCOLORA. PRESENTACIÓN ENVASES O POTES DE UNA LIBRA. NO SE ACEPTA OTRA PRESENTACION por valor unitario cuarenta y siete lempiras con catorce centavos (L47.14) Sub total seis mil quinientos noventa y nueve lempiras con sesenta centavos (L6,599.60)

UN SEGURO PARA TODOS... MAS SEGURO





# IHSS

## Instituto Hondureño de Seguridad Social

**PARTIDA N° 120: CODIGO: 2100376**, DOSCIENTOS OCHENTA (280) CAJAS VENDAS DE GASA TEJIDO TIPO MALLA DE 3". FABRICADAS DE GASA HIDRÓFILA, HILOS 100% ALGODÓN PURIFICADO Y BLANQUEADO. CONSTRUCCION 20X24 DE URDIMBRE Y TRAMA. PRESENTACIÓN CAJA DE 12 ROLLOS por valor unitario setenta lempiras con treinta y un centavos (L70.31) Sub total diecinueve mil seiscientos ochenta y seis lempiras con ochenta centavos (L19, 686.80); **PARTIDA N° 123: CODIGO: 2100536**, DOSCIENTOS CUARENTA (240) CAJAS VENDAS ELÁSTICAS DE 3" DE ANCHO X 5 METROS DE LARGO O SU EQUIVALENTE EN YARDAS. VENDA DE FIJACIÓN ELÁSTICA DE COMPRESIÓN NORMAL, HIPOALERGÉNICAS, COLOR CARNE, DOBLE CLIC, ELASTICIDAD REVERSIBLE, TRANSPIRABLES Y DE BUENA FLEXIBILIDAD. PRESENTACIÓN CAJA DE 12 ROLLOS por valor unitario ciento veintiún lempiras con cincuenta y cinco centavos (L121.55) Sub total veintinueve mil ciento setenta y dos lempiras exactos (L29, 172.00); **PARTIDA N° 131: CODIGO: 2100631**, TRES MIL (3,000) UNIDADES GANCHO UMBILICAL (PINZA DEL CORDÓN UMBILICAL FABRICADOS DE POLIPROPILENO (PP) DE GRADO MÉDICO, ESTERILIZABLES POR GAS ÓXIDO DE ETILENO (OE), ESTÉRILES, NO PIRÓGENOS, LIBRE DE TÓXICOS, DOBLE SEGURO DE CIERRE. PRESENTACION EN CAJAS DE 1,000 UNIDADES O CUALQUIER OTRA PRESENTACION por valor unitario un lempira con diez centavos (L1.10) Sub total tres mil trescientos lempiras exactos (L3, 300.00); **PARTIDA N° 133: CODIGO: 2100493**, MIL (1,000) MASCARILLAS DE OXÍGENO ADULTO. FABRICADAS DE VINIL SUAVE TRANSPARENTE, INCLUYE, CINTA ELÁSTICA ANCHA Y MANGUERA DE 84" por valor unitario diecisiete lempiras con veinticinco centavos (L17.25) Sub total diecisiete mil doscientos cincuenta lempiras exactos (L17, 250.00); **PARTIDA N° 143: CODIGO: 2200782**, CIENTO (100) BOLSAS PARAFINA PARA HISTOLOGÍA, EL PRODUCTO VIENE EN UNA CÓMODA FORMA DE LA PELOTILLA QUE SE DERRITE RÁPIDAMENTE, CON UN PUNTO DE FUSIÓN DE 56 ° C (133 ° F). PRESENTACIÓN BOLSA DE 1 KG por valor unitario ciento ochenta y un lempiras con ochenta y seis centavos (L181.86) Sub total dieciocho mil ciento ochenta y seis lempiras exactos (L18, 186.00); **PARTIDA N° 145: CODIGO: 2200739**, CUARENTA Y OCHO (48) GALONES FORMALINA PURA. PRESENTACIÓN TAMBO DE 5 O 10 GALONES CON ETIQUETA DE IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO. CERTIFICADO DE BPM por valor unitario doscientos treinta y un lempiras con cuarenta y tres centavos (L231.43) Sub total once mil ciento ocho lempiras con sesenta y cuatro centavos (L11, 108.64); **PARTIDA N° 146: CODIGO: 2500094**, DOCE (12) CAL SODADA GRADO MÉDICO CON INDICADOR (ABSORBEDOR DE CO<sub>2</sub>). PRESENTACIÓN CUBETA DE 16 KILOGRAMOS por valor unitario tres mil seiscientos sesenta y cinco lempiras con noventa y tres centavos (L3, 665.93) Sub total cuarenta y tres mil novecientos noventa y un lempiras con dieciséis centavos (L43, 991.16); **PARTIDA N° 152: CODIGO: 2300499**, SESENTA Y CINCO (65) CAJAS PAÑALES DESCARTABLES PEQUEÑOS PARA NIÑOS CON UN PESO DE 0-12 LIBRAS. ELABORADOS DE MATERIAL ANTIESCURRIMIENTO, CON CUBIERTA EXTERIOR TIPO TELA, CON ELÁSTICO EN CINTURA, QUE CONTENGA ALOE Y VITAMINA E O EXTRACTO DE MANZANILLA, CON CINTA ADHESIVA PARA PEGAR UNA Y OTRA VEZ, CON ELÁSTICO ENTREPIERNA. PRESENTACIÓN CAJA DE 168 PAÑALES O SU EQUIVALENTE por valor de mil ochenta y un lempiras con treinta y siete centavos (L1,081.37) Sub total setenta mil doscientos ochenta y nueve lempiras con cinco centavos (L70,289.05); se adjudica esta cantidad, de acuerdo a la presentación que ofrece este proveedor ya que es equivalente a la cantidad Solicitada; **PARTIDA N° 153: CODIGO: 2300498**, CUARENTA Y SEIS (46) CAJAS PAÑALES DESCARTABLES MEDIANOS PARA NIÑOS CON UN PESO DE 12-25 LIBRAS. ELABORADOS DE MATERIAL ANTIESCURRIMIENTO, CON CUBIERTA EXTERIOR TIPO TELA, CON ELÁSTICO EN CINTURA, QUE CONTENGA ALOE, EXTRACTO DE MANZANILLA Y VITAMINA

UN SEGURO PARA TODOS... MAS SEGURO





# IHSS

## Instituto Hondureño de Seguridad Social

E, CON CINTA ADHESIVA PARA PEGAR UNA Y OTRA VEZ, CON ELÁSTICO ENTREPIERNA. PRESENTACIÓN CAJA DE 128 o 144 PAÑALES por valor mil ochenta y un lempiras con treinta y siete centavos (L1, 081.37) Sub total cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y tres lempiras con dos centavos (L49, 743.02), se adjudica esta cantidad, de acuerdo a la presentación que ofrece este proveedor ya que la cantidad ofertada es equivalente a lo solicitado; **PARTIDA N° 154: CODIGO: 2300496**, CINCUENTA (50) CAJAS PAÑALES DESCARTABLES GRANDES PARA NIÑOS CON UN PESO DE MÁS DE 25 LIBRAS. ELABORADOS DE MATERIAL ANTIESCURRIMIENTO, CON CUBIERTA EXTERIOR TIPO TELA, CON ELÁSTICO EN CINTURA, QUE CONTENGA ALOE EXTRACTO DE MANZANILLA Y VITAMINA E, CON CINTA ADHESIVA PARA PEGAR UN AY OTRA VEZ, CON ELÁSTICO ENTREPIERNA. PRESENTACIÓN CAJA DE 120 o MÁS PAÑALES por valor unitario mil ochenta y un lempiras con treinta y siete centavos (L1, 081.37) Sub total cincuenta y cuatro mil sesenta y ocho lempiras con cincuenta centavos (L54, 068.50) se adjudica esta cantidad, de acuerdo a la presentación que ofrece este proveedor ya que esta cantidad es equivalente a la solicitada; **PARTIDA N° 156: CODIGO: 2300495**, CIENTO OCHO (108) CAJAS PAÑALES DESCARTABLES GRANDES PARA ADULTOS. ELABORADOS DE MATERIAL ANTIESCURRIMIENTO, CON ELÁSTICO EN CINTURA Y ENTREPIERNA, QUE CONTENGA ALOE. DOS CINTAS REPEGABLES QUE PUEDEN SER PEGADAS CUANTAS VECES SEA NECESARIO SIN DAÑAR EL PAÑAL, LOGRANDO UN MEJOR AJUSTE. GELATINIZA RÁPIDAMENTE LOS LÍQUIDOS RETENIÉNDOLOS EN EL NÚCLEO DEL PAÑAL Y MANTENIENDO ASÍ LA HUMEDAD LEJOS DE LA SUPERFICIE. ELABORADO CON CELULOSA VIRGEN, QUE ABSORBE FÁCILMENTE LOS LÍQUIDOS LOGRANDO QUE LA PIEL SE MANTENGA SIEMPRE SECA. DISEÑADA ESPECIALMENTE PARA ASEGURAR UNA ABSOLUTA COMODIDAD EN CONTACTO CON LA PIEL, GRACIAS A SU DELICADA Y SUAVE TEXTURA. TELA EXTERIOR IMPERMEABLE DE MÁXIMA SEGURIDAD. PRESENTACIÓN CAJA DE 72 o MÁS PAÑALES por valor unitario mil trescientos dieciocho lempiras con diecisiete centavos (L1, 318.17) Sub total ciento cuarenta y dos mil trescientos sesenta y dos lempiras con treinta y seis centavos (L142, 362.36) se adjudica esta cantidad, de acuerdo a la presentación que ofrece este proveedor ya que esta cantidad es equivalente a la solicitada; **PARTIDA N° 157: CODIGO: 2300500**, SESENTA Y CINCO (65) PAÑALES DESCARTABLES EXTRA GRANDE PARA ADULTOS. ELABORADOS DE MATERIAL ANTIESCURRIMIENTO, CON ELÁSTICO EN CINTURA Y ENTREPIERNA, QUE CONTENGA ALOE. DOS CINTAS REPEGABLES QUE PUEDEN SER PEGADAS CUANTAS VECES SEA NECESARIO SIN DAÑAR EL PAÑAL, LOGRANDO UN MEJOR AJUSTE. GELATINIZA RÁPIDAMENTE LOS LÍQUIDOS RETENIÉNDOLOS EN EL NÚCLEO DEL PAÑAL Y MANTENIENDO ASÍ LA HUMEDAD LEJOS DE LA SUPERFICIE. ELABORADO CON CELULOSA VIRGEN, QUE ABSORBE FÁCILMENTE LOS LÍQUIDOS LOGRANDO QUE LA PIEL SE MANTENGA SIEMPRE SECA. DISEÑADA ESPECIALMENTE PARA ASEGURAR UNA ABSOLUTA COMODIDAD EN CONTACTO CON LA PIEL, GRACIAS A SU DELICADA Y SUAVE TEXTURA. TELA EXTERIOR IMPERMEABLE DE MÁXIMA SEGURIDAD. PRESENTACIÓN CAJA DE 72 Ó MÁS PAÑALES por valor unitario mil cuatrocientos veintiséis lempiras con cincuenta y un centavos (L1,426.51) Sub total noventa y dos mil setecientos veintitrés lempiras con quince centavos (L92,723.15) se adjudica esta cantidad, de acuerdo a la presentación que ofrece este proveedor ya que esta cantidad es equivalente a la solicitada; **PARTIDA N° 158: CODIGO: 2100444**, TRES MIL DOSCIENTOS (3200) BOLSA GEMELA DE DIÁLISIS PERITONEAL AMBULATORIO AL 1.5%, CON ICODEXTRINA COMO INGREDIENTE ACTIVO EN UNA CONCENTRACIÓN DE 7.5%. ENVASE CON BOLSA DE 2000 ML, CON SISTEMA INTEGRADO EN TUBERÍA EN "Y", EN UN EXTREMO BOLA DE DRENAJE DE 2 LITROS. INCLUIR EL TAPÓN DE CIERRA PARA EL ADAPTADOR.

UN SEGURO PARA TODOS... MAS SEGURO





# IHSS

## Instituto Hondureño de Seguridad Social

DE CATÉTER PARA DIÁLISIS PERITONEAL (MINI CAP) por valor unitario doscientos cincuenta lempiras exactos (L250.00) Sub total ochocientos mil lempiras exactos (L800, 000.00); **PARTIDA N° 159: CODIGO: 2101868**, CUATROCIENTOS VEINTE (420) BOLSA GEMELA DE DIÁLISIS PERITONEAL AMBULATORIO AL 2.5%, CON ICODEXTRINA COMO INGREDIENTE ACTIVO EN UNA CONCENTRACIÓN DE 7.5%. ENVASE CON BOLSA DE 2000 ML, CON SISTEMA INTEGRADO EN TUBERÍA EN "Y", EN UN EXTREMO BOLA DE DRENAJE DE 2 LITROS. INCLUIR EL TAPÓN DE CIERRA PARA EL ADAPTADOR DE CATÉTER PARA DIÁLISIS PERITONEAL (MINI CAP) por valor unitario doscientos noventa lempiras exactos (L290.00) Sub total ciento veintiún mil ochocientos lempiras exactos (L121,800.00); **PARTIDA N° 160: CODIGO: 2100445**, SEISCIENTOS SESENTA (660) BOLSA GEMELA DE DIÁLISIS PERITONEAL AMBULATORIO AL 4.25%, CON ICODEXTRINA COMO INGREDIENTE ACTIVO EN UNA CONCENTRACIÓN DE 7.5%. ENVASE CON BOLSA DE 2000 ML, CON SISTEMA INTEGRADO EN TUBERÍA EN "Y", EN UN EXTREMO BOLA DE DRENAJE DE 2 LITROS. INCLUIR EL TAPÓN DE CIERRA PARA EL ADAPTADOR DE CATÉTER PARA DIÁLISIS PERITONEAL (MINI CAP) por valor unitario doscientos cincuenta lempiras exactos (L250.00) Sub total ciento sesenta y cinco mil lempiras exactos (L165,000.00); **PARTIDA N° 161: CODIGO: 2100155**, TRESCIENTOS (300) BOLSA PARA ALIMENTACIÓN PARENTERAL DE 500 ML BOLSA VACÍA DE ETIL-VINIL ACETATO (E.V.A.) DE GRADO MÉDICO, NO DEBE CONTENER LÁTEX, CON TUBO DE LLENADO ACCESIBLE A CUALQUIER SISTEMA DE ALIMENTACIÓN, ASA COLGADOR INCORPORADA EN EL DISEÑO DE LA BOLSA, ESCALA GRADUADA, PUNTO DE INYECCIÓN CON PROTECTOR Y TAPÓN DE SEGURIDAD PARA EVITAR POSIBLES MANIPULACIONES POSTERIORES, PRODUCTO ESTÉRIL, ATÓXICO Y APIRÓGENO por valor unitario ciento cinco lempiras con veinticuatro centavos (L105.24) Sub total treinta y un mil quinientos setenta y dos (L31,572.00); **PARTIDA N° 162: CODIGO: 2100577**, TRESCIENTOS (300) BOLSA PARA ALIMENTACIÓN PARENTERAL DE 1000 ML BOLSA VACÍA DE ETIL-VINIL ACETATO (E.V.A.) DE GRADO MÉDICO, NO DEBE CONTENER LÁTEX, CON TUBO DE LLENADO ACCESIBLE A CUALQUIER SISTEMA DE ALIMENTACIÓN, ASA COLGADOR INCORPORADA EN EL DISEÑO DE LA BOLSA, ESCALA GRADUADA, PUNTO DE INYECCIÓN CON PROTECTOR Y TAPÓN DE SEGURIDAD PARA EVITAR POSIBLES MANIPULACIONES POSTERIORES, PRODUCTO ESTÉRIL, ATÓXICO Y APIRÓGENO por valor unitario noventa y ocho lempiras con cuarenta y nueve centavos (L98.49) Sub total veintinueve mil quinientos cuarenta y siete lempiras (L29,547.00).- **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor de todos los productos y materiales a suministrar por "EL PROVEEDOR" identificados en la cláusula anterior, asciende a la suma de **DOS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 54/00 ( L. 2,128,975.54 )** Incluido Impuesto Sobre Ventas, el valor del contrato será pagado en Lempiras, con recursos propios según disponibilidad presupuestaria en la Dirección Medica Nacional POSPRE-39510, para Instrumental Material Médico Quirúrgico Menor y Laboratorio, según memorando No. 169-SGP-PRESUPUESTO, de fecha 13 de febrero de 2015, para el año fiscal de 2015, y el pago se hará en moneda nacional (Lempiras). El proveedor requerirá el pago al "EL INSTITUTO" y adjuntará a la solicitud: a) Factura original del proveedor a nombre del Instituto Hondureño de seguridad Social, en que se indique que la descripción, cantidad, precio unitario y monto total de los bienes; b) Recibo original a nombre del Instituto Hondureño de Seguridad Social, debidamente firmado y sellado por el Jefe de ese Departamento; c) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada. d) Copia del Contrato; e) Copia de la orden de compra; f) Copia de la Carta de Compromiso. Así mismo haber presentado la respectiva Garantía de cumplimiento y Calidad en la entrega que corresponde conforme a la Cláusula Octava. Los pagos se harán contra entrega de las partidas adjudicadas a través de la

UN SEGURO PARA TODOS... MAS SEGURO





# IHSS

## Instituto Hondureño de Seguridad Social

Tesorería General del "EL INSTITUTO" y de conformidad con los procedimientos establecidos por "EL INSTITUTO". **TERCERA: PRECIO A QUE SE SUJETA EL CONTRATO:** El precio o valor del contrato incluido en la Cláusula Segunda permanecerá fijo durante el período de validez del contrato y no será sujeto a variación alguna, solo en aquellos casos en que favorezcan al "EL INSTITUTO". **CUARTA: PAGO DE IMPUESTOS Y OTROS DERECHOS:** Todos los pagos que sea necesario efectuar en conceptos de impuestos y derechos o cualquier otro tipo de impuestos o gravamen de los materiales o productos ocasionados por los suministros contratados, correrán a cuenta de "EL PROVEEDOR" sin ninguna responsabilidad pecuniaria para el "EL INSTITUTO". **QUINTA: PLAZO DE ENTREGA:** "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a satisfacción del "EL INSTITUTO" el suministro objeto del contrato de la manera establecida en la Orden de Compra Número 4300003767 de fecha 13 de marzo de 2015. El Almacén Central, del "EL INSTITUTO" notificará a la Dirección Médica Nacional y a la Gerencia Administrativa y Financiera, que el suministro será entregado por el proveedor, procediendo "EL INSTITUTO" a realizar pruebas de calidad sobre los mismos. **SEXTA: REEMPLAZO DE SUMINISTROS DEFECTUOSOS O VENCIDOS:** Los defectos y vencimiento en los productos serán cubiertos por "EL PROVEEDOR", sin costo alguno para "EL INSTITUTO", en caso de que los suministros no se hallen en estado de ser recibidos, por defectos o averías visibles, con fechas de vencimiento menor a las licitadas, o cuando ocurran faltantes o cualquier otra razón calificada se hará constar esta circunstancia en el Acta, pudiendo "EL INSTITUTO", conceder hasta un término de diez (10) días hábiles a partir de su notificación, para que proceda a la subsanación de dichas averías, vencimientos, o defectos, o en su caso, para que proceda a una nueva entrega o para que reponga los faltantes. Si el cumplimiento en la entrega es satisfactorio. "EL INSTITUTO" levantará el Acta de Recepción, con la presencia del proveedor, indicando en ella, que el suministro ha sido entregado a entera satisfacción de "EL INSTITUTO". Posteriormente el proveedor sustituirá la Garantía de Cumplimiento por la Garantía de Calidad sobre el valor del suministro entregado a satisfacción. Una vez recibida la totalidad del suministro objeto del contrato y los mismos hayan sido cubiertos por la garantía de calidad, transcurrido el año de las garantías, "EL INSTITUTO", extenderá al proveedor el Acta de Recepción final Definitiva; **SEPTIMA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** Simultáneamente a la suscripción del contrato y con el objeto de asegurar al "EL INSTITUTO", el cumplimiento de todos los plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo, especificadas o producto de este contrato, "EL PROVEEDOR" constituirá a favor de "EL INSTITUTO", una Garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de este contrato, vigente hasta tres (3) meses después de la entrega de los productos. La no presentación de la garantía solicitada en esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato sin derivar responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO". La garantía de cumplimiento será devuelta por "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los noventa (90) días calendario siguiente a la fecha en que "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales. **OCTAVA: GARANTIA DE CALIDAD:** Para garantizar la calidad de los productos adquiridos, una vez que se haya efectuado la recepción del suministro "EL PROVEEDOR" deberá sustituir la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad del material médico quirúrgico descrito en la Cláusula Primera de este contrato. El Oferente favorecido otorgará a favor del "EL INSTITUTO", una garantía de calidad equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, con una vigencia mínima de un (1) año, esta garantía debe ser expedida a nombre del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), en moneda nacional y consistirá en una Garantía emitida por una Institución Bancaria o Institución Aseguradora expedida por el sistema financiero nacional de este país, sujetándose además a lo dispuesto por la **CLAUSULA SEPTIMA** de este contrato. La no presentación de esta

UN SEGURO PARA TODOS... MAS SEGURO



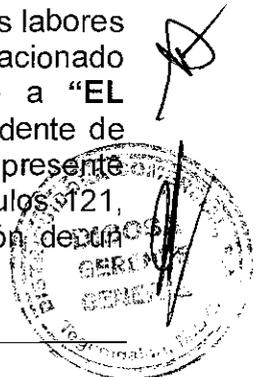


# IHSS

## Instituto Hondureño de Seguridad Social

garantía en el plazo especificado en esta Cláusula dará lugar a la resolución del contrato sin derivar responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO" y a ejecutar la garantía de cumplimiento. La garantía de calidad será devuelta por "EL INSTITUTO", una vez cumplido el plazo de un año a partir de la entrega del material médico quirúrgico. En caso de descubrir, durante el periodo de garantía que los productos recibidos presentan defectos, "EL PROVEEDOR" deberán cambiarlos siguiendo el procedimiento establecido en las **CLAUSULA SEXTA**, presentando el Almacén Central el informe del reclamo correspondiente a la Gerencia Administrativa y a la Dirección Médica Nacional y si dicho reclamo no es atendido de conformidad "EL INSTITUTO", podrá proceder a ejecutar la garantía de calidad a que se refiere esta cláusula. **NOVENA: CLAUSULA OBLIGATORIA DE LAS GARANTIAS:** Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: "LA PRESENTE GARANTÍA ES SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, DEBIENDO SER EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), ACOMPAÑADA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD DE TRÁMITES PREVIOS AL MISMO. SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE PUDIERAN HABER, SI FUERE EL CASO, QUE SE HARAN CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DEL VALOR TOTAL. QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLÁUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ POR LA VÍA DE APREMIO. SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN." A las garantías no deberán adicionarles cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria. **DECIMA: DECLARACIÓN JURADA:** Al mismo tiempo de realizar la entrega de los suministros o productos "EL PROVEEDOR" deberá presentar mediante declaración jurada debidamente autenticada, que los productos son originales y nuevos; **DECIMA PRIMERA: ERRORES Y OMISIONES EN LA OFERTA :** Los errores contenidos en la oferta y otros documentos presentados por "EL PROVEEDOR" y que se incorporen al contrato, correrán por cuenta y riesgo de este, independientemente de cualquiera de las garantías mencionadas en este contrato y sin perjuicio de cualquier otro derecho que "EL INSTITUTO", pueda tener o usar para remediar la falta. **DECIMA SEGUNDA: CESION DEL CONTRATO O SUB-CONTRATACION:** Los derechos derivados de este contrato no podrán ser cedidos a terceros. **DECIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS:** En caso de demoras no justificadas en la entrega de los suministros y productos objeto del presente contrato, descritos en la cláusula PRIMERA, "EL PROVEEDOR" pagará a "EL INSTITUTO" en concepto de multa 0.18% por cada día de atraso en que incurra por el valor total parcial de cada entrega, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Si la demora no justificada diera lugar a que el total cobrado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor parcial de este contrato "EL INSTITUTO", podrá considerar la resolución total del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte. "EL INSTITUTO" no pagará bonificación alguna por el cumplimiento del contrato antes de lo previsto. **DECIMA CUARTA: RELACIONES LABORALES:** "EL PROVEEDOR" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de entrega del suministro, su asistencia técnica y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del presente contrato, relevando completamente a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional. **DECIMA QUINTA: MODIFICACIÓN:** El presente Contrato podrá ser modificado dentro de los límites previstos en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, mediante las suscripciones de

UN SEGURO PARA TODOS... MAS SEGURO





# IHSS

## Instituto Hondureño de Seguridad Social

adendum en las mismas condiciones que el presente contrato. **DECIMA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO:** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, la falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes, la disolución de la sociedad mercantil contratista, la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera, los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución, el incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses, el mutuo acuerdo de las partes, Igual sucederá en caso de recorte presupuestarios de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, lo anterior en cumplimiento del Artículo 68 del Decreto No. 140-2014, que contiene el Presupuesto de Ingresos de La Administración Pública para el año 2015, publicado el 18 de diciembre de 2014, en La Gaceta diario oficial de la República, son causas de resolución de este contrato. **DECIMA SEPTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Para los efectos del presente contrato se considera como caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados a juicio de "EL INSTITUTO", entre otras: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio. **DECIMA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del contrato y la emisión de la respectiva orden de compra y terminará por el cumplimiento normal de la entrega de los productos establecidas en este contrato, tal terminación será tres meses después de la última entrega de los productos al almacén central según vigencia de garantía de cumplimiento. **DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DE ESTE CONTRATO:** Forman parte de este Contrato: Orden de Compra Número 4300003767 de fecha 13 de marzo de 2015; Acta de Recomendación de la Adjudicación del Proceso de Compra Directa para Material Médico Quirúrgico para algunas áreas del Instituto; oferta técnica revisada, oferta económica, Memorando N° 4748 GAYF emitido por la Gerencia Administrativa y Financiera del IHSS en fecha 13 de Noviembre del 2015, así como cualquier otros documentos que se anexe a este contrato por mutuo acuerdo de las partes. **VIGÉSIMA: NORMAS SUPLETORIAS APLICABLES:** En lo no previsto en el presente contrato, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley Orgánica de Presupuesto y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2014 y su Reglamento, demás leyes vigentes en Honduras que guardan relación con los procesos de contratación del Estado. Asimismo, en cumplimiento del Decreto No. 140-2014 que contiene las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, para el año 2015, se transcribe el **Artículo 68** del mismo que **textualmente indica:** "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. **Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en todos los contratos que se celebren en el sector público.** En cumplimiento del numeral Primero del Acuerdo SE-037-2013 publicado el 23 de agosto de 2013, en el diario oficial La Gaceta. **VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCION Y COMPETENCIA:** Para la

UN SEGURO PARA TODOS... MAS SEGURO



# IHSS

## Instituto Hondureño de Seguridad Social

solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato y que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de Francisco Morazán. **VIGESIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA,
- 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia;
- 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará:
  - a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
  - b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte;
  - 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la 125 responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato;
  - 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos;
  6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra;
  7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:
    - a) De parte del Contratista o Consultor:
      - i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele;
      - ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.
    - B. De parte del Contratante:
      - i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación;
      - ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la

UN SEGURO PARA TODOS... MAS SEGURO





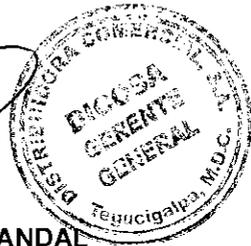
# IHSS

## Instituto Hondureño de Seguridad Social

responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia.

En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscribimos dos copias originales de este contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 17 días del mes de Noviembre del año dos mil quince.

  
  
**RICHARD ZABLAN**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**(IHSS)**

  
  
**JUAN CARLOS HASBUN HANDAL**  
**GERENTE GENERAL**  
**DISTRIBUIDORA COMERCIAL S.A. (DICO S.A.)**  
**Tegucigalpa, M.D.C.**

Interesado  
 Comisión Interventora  
 Gerencia Administrativa y Financiera.  
 Sub Gerencia de Sum. Mat. Y Compras.  
 Depto. de Presupuesto.  
 Dirección Médica Nacional

UN SEGURO PARA TODOS... MAS SEGURO